Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: LUIS ENRIQUE RAMOS JÁUREGUI, PAULA FELICITAS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y DIEGO SAID ALCANTAR FLORES, EN SU CARÁCTER DE TITULARES DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL VOTO, DENOMINADO: "LAS DESAFORTUNADAS AVENTURAS DE MONARCA POLANCA RUMBO A LAS ELECCIONES, EN LO SUCESIVO, "LOS TITULARES DEL PROYECTO", Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA, EN LO SUCESIVO "IEPC JALISCO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROYECTO "LAS DESAFORTUNADAS AVENTURAS DE MONARCA POLANCA RUMBO A LAS ELECCIONES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

1. Uno de los objetivos del **"IEPC JALISCO"** es promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo mediante actividades y programas de educación cívica y electoral según lo dispone el artículo 115 párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

2. Como parte de los programas encaminados a fomentar la participación activa de la ciudadanía en la promoción del voto, el 16 de diciembre de 2023 se publicó en la página oficial del **"IEPC JALISCO"** la convocatoria del concurso **"Ideas chidas y acciones chingonas"**, cuyo objetivo principal es fomentar las creatividad y la innovación entre la juventud jalisciense, incentivándoles a desarrollar ideas y propuestas concretas que contribuyan a promover el voto y fortalecer la participación ciudadana durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

3. El 30 de diciembre de 2023, con base en los criterios establecidos en la convocatoria, se publicó el dictamen emitido por el jurado calificador, el cual estuvo conformado por las personas integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, las personas consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista, Silvia Guadalupe Bustos Vázquez y Miguel Godínez Terríquez, en el cual se determinó que por su innovación, viabilidad, impacto social y originalidad el proyecto ganador del concurso mencionado en el párrafo anterior fue el titulado **"LAS DESAFORTUNADAS AVENTURAS DE MONARCA POLANCA RUMBO A LAS ELECCIONES"** presentado por los Jóvenes: **Luis Enrique Ramos Jáuregui**, **Paula Felicitas Martínez Gutiérrez** y **Diego Said Alcantar Flores** y consistente en la realización y producción de un audiovisual cuyo objetivo se resume a continuación:

N1-ELIMIN

"El objetivo del proyecto es comunicar mediante contenido audiovisual información relacionada a la cultura de la democracia, es decir, politizar a la población objetivo de la convocatoria, aclarando dudas legítimas sobre el voto, brindando información del proceso electoral, criticando de forma satírica malas prácticas políticas y forjando cimientos que facilite a los jóvenes el poder engancharse al proceso de las siguientes jornadas electorales 2023 - 2024, abordándolo desde una perspectiva divergente a la publicidad convencional que suelen mostrar en radio y televisión, usando la parodia y comedia en redes sociales como herramienta para lograr éste fin."

4. Que, en términos del dictamen emitido por el jurado calificador, el **"IEPC JALISCO"** y **"LOS TITULARES DEL PROYECTO"** celebran el presente convenio de colaboración con objeto de formalizar la entrega del premio y concretar el desarrollo del proyecto ganador, permitiendo a "**LOS TITULARES DEL PROYECTO"** del proyecto llevarlo a cabo y contribuir de manera significativa al fortalecimiento de la democracia en nuestro estado.

DECLARACIONES:

I. Declaran "LOS TITULARES DEL PROYECTO":

I.1. Que son mexicanos, mayores de edad, con la capacidad para suscribir el presente convenio, el **C. Luis Enrique Ramos Jáuregui,** N2-ELIMINADO 13 N3-ELIMIN N4-ELIMINADO 13 la **C. Paula Felicitas Martínez Gutiérrez,** N5-ELIMINADO 13 N6-ELIMINADO 13 **Diego Said Alcantar Flores,** N7-ELIMINADO 13 N8-ELIMINADO 13

I.2. Que para todos los efectos del presente convenio, nombran de mutuo acuerdo, como representante común al **C. Luis Enrique Ramos Jáuregui,** N9-ELIMINADO 7

I.3. N10-ELIMINADO 2 N11-ELIMINADO 2 N14-ELI

I.4. Que establecen como medio de contacto el correo electrónico N12-ELIMINADO 3 N13-ELIMINADO 5

II. Declara el "IEPC JALISCO" a través de sus Representantes:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III, IV, y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116, párrafo 1 y 3, fracción II del Código

Electoral del Estado de Jalisco, es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes, legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado; asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía.

II.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, son objetivos del **"IEPC JALISCO"**, entre otros, la promoción de una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral.

II.3. Que de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del Código Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del **"IEPC JALISCO"** y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto.

II.4. La Maestra **Paula Ramírez Höhne**, en su carácter de Consejera presidenta del **IEPC JALISCO**, interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.5. El Maestro **Christian Flores Garza**, en su carácter de Secretario ejecutivo del **IEPC JALISCO**, comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEPC-910902-991**.

II.7. Que para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio la finca marcada con el número 2764 dos mil setecientos sesenta y cuatro, de la calle Parque de las Estrellas, colonia Jardines del Bosque, código postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

II.8. Que el **"IEPC JALISCO"** señala también como correo electrónico el siguiente: carlos.chavez@iepcjalisco.mx

III. Declaran "LAS PARTES":

N15-EL

III.1 Que es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente convenio de colaboración para la entrega del premio al proyecto ganador del concurso **"Ideas chidas y acciones chingonas"** y para el desarrollo del proyecto de promoción del voto **"LAS DESAFORTUNADAS AVENTURAS DE MONARCA POLANCA RUMBO A LAS ELECCIONES"** con colaboración y participación del **"IEPC JALISCO".**

En virtud de las declaraciones anteriores **"LAS PARTES"** expresamente acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO.

El **"IEPC JALISCO"** y **"LOS TITULARES DEL PROYECTO"** manifiestan su voluntad para colaborar mutuamente en la realización del proyecto de promoción del voto denominado: **"LAS DESAFORTUNADAS AVENTURAS DE MONARCA POLANCA RUMBO A LAS ELECCIONES"**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, el cual forma parte integral del presente convenio, mismo que se llevará a cabo el primer trimestre del 2024, bajo los términos y condiciones que fueron especificados y planteados en la presentación de **"EL PROYECTO",** dentro del concurso "Ideas chidas y acciones chingonas"

SEGUNDA. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO:

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROYECTO"** consistirá en la creación de material audiovisual por parte de **"LOS TITULARES DEL PROYECTO"** y se compondrá de 3 fases consistentes en:

- Serie de 4 cortos con una duración aproximada de 10 minutos;
- Lote de 30 memes;
- 2 directos, uno en Tiktok y un segundo en Facebook Live.

Las actividades a realizar por **"LOS TITULARES DEL PROYECTO"** dentro de cada una de las fases anteriores, se encuentran definidas en la presentación de **"EL PROYECTO"**, así como el cronograma y el uso de los recursos materiales y de los recursos económicos que dispondrán **"LOS TITULARES DEL PROYECTO"** de la cantidad recibida como **"PREMIO"**, otorgado por el **"IEPC JALISCO"**, estando a cargo de **"LOS TITULARES DEL PROYECTO"** la totalidad de los gastos de producción, equipo y demás resultantes del desarrollo de **"EL PROYECTO"**.

En términos de la convocatoria del concurso **"Ideas chidas y acciones chingonas", "LOS TITULARES DEL PROYECTO"** se obligan a utilizar, en la ejecución del proyecto, los logos y slogans que el **"IEPC JALISCO"** determine, con el fin de promover el voto en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

N16-ELI

Asimismo, **"LOS TITULARES DEL PROYECTO"** se obligan a entregar un informe parcial, sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, el día 15 de febrero de 2024, y un informe final, detallado, de todas las acciones realizadas, los objetivos alcanzados, así como el desglose de los recursos económicos utilizados, una vez terminado el proyecto, a más tardar el día 15 de abril de 2024.

TERCERA. COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Para efectos de dar cumplimiento al objeto del presente convenio y con la finalidad de **"LOS TITULARES DEL PROYECTO"** lleven a cabo el proyecto de promoción del voto **"LAS DESAFORTUNADAS AVENTURAS DE MONARCA POLANCA RUMBO A LAS ELECCIONES"**, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar entre sí, de la manera siguiente:

1. **PLAN DE TRABAJO.**- Tomando en cuenta el cronograma establecido en la presentación de **"EL PROYECTO"**, **"LAS PARTES"** se comprometen a reunirse y elaborar en conjunto, un plan de trabajo de colaboración, que defina:

   a) La estrategia específica para cumplir con los objetivos, cronograma, actividades y metas contenidos a que se comprometieron "**LOS TITULARES DEL PROYECTO**" en la presentación de **"EL PROYECTO"** de manera precisa y coordinada entre **"LAS PARTES"**.

   b) El alcance de la colaboración que puede brindar el **"IEPC JALISCO"** en cada una de las fases de **"EL PROYECTO"** a **"LOS TITULARES DEL PROYECTO"** en el desarrollo y ejecución del proyecto, como la aportación de ideas, la revisión del contenido en cuanto a lo estipulado en la convocatoria y en el presente convenio; la disponibilidad de las instalaciones del **"IEPC JALISCO"** para llevar a cabo las reuniones de trabajo y la difusión del trabajo realizado en las cuentas y redes oficiales del **"IEPC JALISCO"**, entre cualquier otro aspecto de colaboración que pueda acordarse en el plan de trabajo.

   c) Los términos de cotitularidad entre **"LAS PARTES"** en lo que se corresponda a los derechos de autor de cada una de **"LAS PARTES"** en proporción a su aportación al desarrollo de **"EL PROYECTO"**, conforme a lo pactado en el presente convenio y el uso de los derechos intelectuales y de propiedad industrial actuales del **"IEPC JALISCO"**.

   d) La conveniencia, oportunidad y definición de términos en cuanto a la inscripción en el Registro Nacional de Derechos de Autor de los materiales que se generen con motivo del desarrollo y ejecución de **"EL PROYECTO"**.

N17-ELIMI

e) Los términos y condiciones en que el material audiovisual, será transmitido, difundido y promovido.

f) La participación y compromiso conjunto entre **"LAS PARTES"** relativo a eventos sociales, entrevistas, presencia en medios de comunicación o ruedas de prensa respecto de **"EL PROYECTO"**.

2. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROYECTO. – En su colaboración para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar y apegarse a los principios rectores del sistema electoral como son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, así como a los valores democráticos, de igualdad y equidad de género.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

3. REUNIONES DE TRABAJO Y AVANCES. – **"LAS PARTES"** realizarán reuniones conjuntas de manera periódica, conforme al Plan de Trabajo de colaboración, para la presentación por parte de **"LOS TITULARES DEL PROYECTO"** de las propuestas sobre las acciones que se realizarán en cada una de las fases del proyecto, así como para la revisión conjunta de los avances logrados y la programación de las actividades pendientes.

4.- TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL MATERIAL AUDIOVISUAL. Una vez terminado el material visual final en la fecha designada por **"LAS PARTES"** para ello, se dará constancia por escrito entre **"LAS PARTES"** de tal hecho, así como de la terminación oficial de **"EL PROYECTO"**.

N18-ELIN

CUARTA.- ENTREGA DEL PREMIO.

En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria del concurso **"Ideas chidas y acciones chingonas"** **"IEPC JALISCO"** entregará a **"LOS TITULARES DEL PROYECTO"** a la firma del presente convenio, por conducto de su representante común, el C. **Luis Enrique Ramos Jáuregui**, un cheque a su nombre por la cantidad de **$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.)**, por concepto de **"PREMIO"**, correspondiente al proyecto ganador del citado concurso, cantidad que deberá utilizarse en los gastos de elaboración y desarrollo del proyecto de promoción del voto denominado: **"LAS DESAFORTUNADAS AVENTURAS DE MONARCA POLANCA RUMBO A LAS ELECCIONES"**.

Una vez entregado el cheque correspondiente al **"PREMIO"** **"LOS TITULARES DEL PROYECTO"** al **C. Luis Enrique Ramos Jáuregui**, **"LOS TITULARES DEL PROYECTO"** relevan de toda responsabilidad al **"IEPC JALISCO"** por la entrega de la cantidad correspondiente al **"PREMIO"** del concurso **"Ideas chidas y acciones chingonas"**.

QUINTA.- RELACIÓN ENTRE LOS TITULARES DEL PROYECTO Y NOBRAMIENTO DE SU REPRESENTANTE COMÚN.

"LOS TITULARES DEL PROYECTO" convienen en tomar decisiones, expresar su voluntad y cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio y contraídas en la presentación de **"EL PROYECTO"**, frente al **"IEPC JALISCO"**, por conducto de su representante común el **C. Luis Enrique Ramos Jáuregui,** por lo que toda cuestión relacionada con la elaboración y desarrollo de **"EL PROYECTO"** que corresponda a **"LOS TITULARES DEL PROYECTO"** será exclusivamente resuelta entre ellos, deslindando al **"IEPC JALISCO"** de cualquier responsabilidad al respecto.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio estará vigente y será obligatorio para **"LAS PARTES"** a partir de la firma del mismo y estará vigente, conforme al cronograma y plan de trabajo de colaboración entre las partes de **"EL PROYECTO"**, hasta que éste se encuentre terminado y aprobado, en cumplimiento del propósito del concurso **"Ideas chidas y acciones chingonas"**.

SÉPTIMA.- USO DE MARCAS.

"LOS TITULARES DEL PROYECTO" se obligan a utilizar e incorporar en la elaboración audiovisual **"EL PROYECTO"** los logos y slogans que el **"IEPC JALISCO"** determine, así como en la publicidad relacionada con el proyecto de promoción del voto **"LAS DESAFORTUNADAS AVENTURAS DE MONARCA POLANCA RUMBO A LAS ELECCIONES"**.

N19-ELIM

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR DE LAS OBRAS GENERADAS COMO RESULTADO DEL PROYECTO.

1. DERECHOS MORALES.- El **"IEPC JALISCO"** se compromete a reconocer debidamente a **"LOS TITULARES DEL PROYECTO"** los derechos morales de las obras que se generen con motivo de la ejecución de **"EL PROYECTO"** por la creación de los materiales audiovisuales y gráficos, en la parte que les corresponda como autores y realizadores, en cotitularidad con **"IEPC JALISCO"** en cuanto corresponde a su colaboración, respetando los términos de este convenio, del plan de trabajo de colaboración que establezcan **"LAS PARTES"** y de los derechos intelectuales y de propiedad industrial que corresponden al **"IEPC JALISCO"**.

"LOS TITULARES DEL PROYECTO" manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el contenido de los materiales audiovisuales y gráficos que se generen y proporcionen al **"IEPC JALISCO"** en virtud del presente convenio, son y serán de autoría propia, no infringen ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, y no han sido previamente publicados ni están actualmente sujetos a acuerdos que limiten su uso. En consecuencia, el **"IEPC JALISCO"** queda exento de cualquier responsabilidad relacionada con reclamaciones de terceros de plagio, violación de derechos de autor u otras disputas legales derivadas de la creación y utilización de los mencionados materiales.

2.- DERECHOS PÁTRIMONIALES.- Debido a que **"EL PROYECTO"** tiene por objeto el logro de objetivos de interés social y está ausente de fines de lucro, **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"IEPC JALISCO"** adquirirá de manera permanente los derechos patrimoniales sobre los materiales audiovisuales y gráficos que integren generados en el marco de este convenio. Estos derechos incluyen, pero no se limitan a la reproducción, distribución, comunicación pública y cualquier otro derecho de explotación establecido en la legislación de propiedad intelectual aplicable.

En consecuencia de lo anterior, **"LOS TITULARES DEL PROYECTO"** conceden y reconocen al **"IEPC JALISCO"** el derecho no exclusivo, irrevocable y permanente para utilizar, reproducir, distribuir y comunicar públicamente los materiales audiovisuales y gráficos generados durante la ejecución de este convenio. La autorización incluye la posibilidad de utilizar dichos materiales con fines promocionales, educativos, informativos o cualquier otro propósito relacionado con la promoción del voto y actividades afines, conforme se defina el plan de trabajo de colaboración a que se refiere el presente convenio.

La cesión de derechos estipulada en esta cláusula no afecta los derechos morales de los creadores de los materiales audiovisuales y gráficos, los cuáles se mantienen íntegramente en poder de **"LOS TITULARES DEL PROYECTO"** en cotitularidad con el **"IEPC JALISCO"**.

N20-ELIM

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad intelectual y/o industrial que cada una mantenga respecto a las herramientas, información, datos, producción o desarrollos que se utilicen en el marco de la colaboración institucional. Aquellos derechos que deriven de la ejecución del presente instrumento pertenecerán a la parte que los genere y se otorgará el debido reconocimiento a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de que se trate.

Si la producción o desarrollo se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a **"LAS PARTES"** por igual, lo anterior, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y sus Reglamentos.

DÉCIMA. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES.

LAS PARTES acuerdan que para efecto de realizar las comunicaciones que se celebren entre ellas deberán estas ser realizadas mediante los correos y métodos de contacto autorizados por cada una, mismos que se encuentran señalados al calce de la presente cláusula y que se entenderán como medios autorizados de comunicación conforme a lo señalado en el presente documento.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUTORIZADOS			
1	LOS TITULARES DEL PROYECTO	Correo 1	N21-ELIMINADO 3
2	IEPC JALISCO	Correo 1	carlos.aguirre@iepcjalisco.mx
		Correo 2	carlos.chavez@iepcjalisco.mx
		Correo 3	karen.islas@iepcjalisco.mx

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra una nueva dirección de correo a la cual deben dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento, mediante simple aviso enviado a cualquiera de los medios de comunicación autorizados, con una anticipación mínima de 10 días hábiles a aquél en el que deba producirse el cambio, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación aviado a la otra parte al último domicilio registrado, surtirá efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá consultarlo, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

N22-ELIM

El **"IEPC JALISCO"** será responsable del tratamiento de los datos personales que sean proporcionados para la realización del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Protección de Datos Personales, pudiendo los titulares de datos personales consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página electrónica: www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad.

DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" reconocen que la naturaleza del presente convenio es exclusivamente la de colaborar entre sí para la promoción del voto en el estado de Jalisco para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 y contribuir al fortalecimiento de la democracia en el Estado por lo que este convenio no tendrá efectos jurídicos laborales o contractuales entre **"LAS PARTES"** distintos a la citada colaboración.

"LAS PARTES" convienen que las personas que participen en la realización del objeto materia de este convenio se entenderán relacionadas exclusivamente con aquella parte con la que colaboren o laboren. Por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, respecto de su propio personal, sin que por la presente colaboración entre **"LAS PARTES"** puedan derivarse obligaciones legales de una parte respecto de la otra, por lo que en ningún caso, **"LAS PARTES"** serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos por la interacción entre ambas, en el entendido que el personal de cada una ellas, que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídica original.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio solamente podrá ser modificado o adicionado por escrito, por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligan a cumplir con tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir de forma parcial o total los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

N23-ELIMI

Cualquier cesión de derechos realizada por **"LAS PARTES"** en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS E INTERPRETACIÓN.

El presente convenio es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Para la interpretación del presente instrumento jurídico, se atenderá lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Jalisco;

los Tratados Internacionales que contengan normas en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, las Leyes Generales y Estatales; los criterios gramatical, sistemático y funcional y, de ser el caso, a los principios generales de Derecho.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"**, expresamente se someten a las Leyes y Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando de igual manera a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento y, advertidas **"LAS PARTES"** de su valor, alcance y consecuencias legales, no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

"LOS TITULARES DEL PROYECTO"

N24-ELIMINAD

DIEGO SAID ALCANTAR FLORES

N25-ELIMINAD

PAULA FELICITAS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

N26-ELIMINAD

LUIS ENRIQUE RAMOS JÁUREGUI
REPRESENTANTE COMÚN

"IEPC JALILSCO"

MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE CONSEJERA PRESIDENTA	MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS

FERNANDO PÉREZ NUÑEZ DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÒN E INNOVACIÓN	CARLOS MANUEL CHÁVEZ VERDIN DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS TITULARES DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL VOTO, DENOMINADO: "LAS DESAFORTUNADAS AVENTURAS DE MONARCA POLANCA RUMBO A LAS ELECCIONES"; EL DÍA 17 DIECISIETE DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTA DE 12 DOCE FOJAS ÚTILES, IMPRESO POR UNA SOLA DE SUS CARAS.- -

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.